



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 13

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS”

PROYECTO DE DECRETO N.º _____ DE

“Por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

1. OBJETO.

Las instancias de coordinación fueron creadas como un instrumento fundamental para lograr articular los esfuerzos de la administración, alcanzar los objetivos misionales de los sectores y las metas del respectivo plan de desarrollo,

Sin embargo, según seguimiento efectuado a las instancias de coordinación distrital se ha identificado que algunas son inoperantes, bien sea porque no están cumpliendo las funciones para las que fueron creadas, o bien porque se encuentran inactivas. En este sentido y atendiendo los principios de coordinación y eficiencia administrativa se planteó el objetivo dentro del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2016 - 2020 "Bogotá Mejor Para Todos", de racionalizar las instancias de coordinación.

La racionalización propuesta, consiste en reorganizar o fusionar las instancias existentes.

En primera medida se priorizaron las creadas por Acuerdo, en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al Señor Alcalde Mayor en el Acuerdo 645 de 2016 que aprobó el Plan de Desarrollo vigente, analizando para lo anterior, los actos administrativos que crearon las instancias de coordinación con el fin de encontrar aquellas que presentaban inactividad, duplicidad de funciones e incluso que tuviesen derogaciones tácitas. Una vez identificadas, se buscó reorganizar estas instancias y como efecto de ello se derogaron los actos administrativos que crearon instancias que en la actualidad no funcionan para lograr mayor eficiencia administrativa.

Seguidamente la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá continuó realizando el ejercicio de Racionalización de Instancias de Coordinación, esta vez teniendo en cuenta aquellas que habían sido creadas por medio de decretos distritales.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

En este sentido la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá realizó mesas de trabajo con el Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo para determinar cuáles de las instancias de coordinación de éste eran susceptibles de racionalización teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación:

- La instancia no cumple con el objeto para el cual fue creada.
- La instancia se encuentra inactiva puesto que no ha presentado actividad durante los últimos cinco (5) años.
- Las funciones de la instancia han sido asumidas por otras entidades u otras instancias de coordinación del orden distrital.
- La instancia se transformó o se incorporó a otra instancia de coordinación por disposición legal.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Sector Desarrollo Económico adelantó mesas de trabajo para determinar cuáles de las instancias de coordinación en las que tiene participación estaban inmersas dentro de alguna de las causales descritas.

2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR.

2.1. Constitución Política.

“ARTICULO 209.

La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”

“ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

(...)

4. *Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.”*

2.2. Decreto-Ley 1421 de 1993.

“ARTÍCULO 38. ATRIBUCIONES. *Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

1. *Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*

(...)

3. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito. (...)*”

2.3. Ley 489 de 1998

“ARTICULO 6. PRINCIPIO DE COORDINACION.

En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares.”

2.4. Acuerdo 257 de 2006

“Artículo 10. Coordinación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas, a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial”.

(...)

“Artículo 32. Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital

El Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital es el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a sus habitantes.

El Sistema integra, en forma dinámica y efectiva, las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.”

2.5. Decreto 547 de 2016¹

“Artículo 8. Lineamientos de operación de las instancias de coordinación:

La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Parágrafos: *Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo”.*

¹ Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo [118](#) del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DECRETO.

3.1. Constitución de Política.

El Decreto puesto a consideración, se ajusta a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución de 1991 según el cual *“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*

Esta misma norma ordena que *“las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado”*. Así las cosas, la interrelación de las autoridades no puede contrariar la finalidad para cual se permite esa circunstancia, que es el cumplimiento de los cometidos estatales.

Los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa obligan a contar con una organización mediante la cual la administración optimice sus recursos para procurar que los procedimientos logren la finalidad para los que fueron dispuestos. En tanto que el principio de coordinación busca que la actividad del Estado se materialice por medio de la interrelación de las autoridades sin que se vaya a convertir en una talanquera lograr la finalidad de los procedimientos administrativos.

En este orden de ideas, el proyecto de decreto busca hacer efectivos los principios que rigen la administración distrital reorganizando las instancias de coordinación que fueron creadas por la Administración Distrital.

3.2. Ley 489 de 1998.

La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, su estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública. El artículo 6 de esta norma establece los principios de coordinación y colaboración según los cuales las autoridades no solo están obligadas a garantizar la armonía en el

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

ejercicio de sus funciones para lograr los cometidos estatales, sino que tiene prohibido estorbar o impedir el cumplimiento de dichos fines.

La arquitectura de las instancias de coordinación no puede ser contraria a los principios que rigen la administración pública por lo tanto el presente proyecto de decreto pretende reorganizarlas para que la estructura de la administración distrital se adecue a los principios establecidos en la Ley 489 de 1998.

3.3. Acuerdo Distrital 257 de 2006.

El Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* incorporó el principio de coordinación a la administración distrital por medio del artículo décimo indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 32 de la norma citada estableció que el Sistema de Integración y Coordinación Distrital integra en forma dinámica y efectiva las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre si y establece mecanismos de interrelación entre estos y las formas organizadas de la sociedad.

Además el artículo 33 del Acuerdo en mención determinó que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: a) Consejo de Gobierno Distrital, b) Consejo Distrital de Seguridad, c) Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos, g) Consejos Locales de Gobierno; y además por los consejos y comités que se hubieren creado por el Concejo de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia del citado Acuerdo.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 7 de 13

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

4. RAZONES DEL PROYECTO – JUSTIFICACIÓN

La coordinación es un principio que rige la función pública y que se consagra en la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209, el cual determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, más claramente, este principio se desarrolla en el Artículo 6 de la Ley 489 de 1998, indicando que en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

A través del Acuerdo Distrital 257 de 2006 la Administración adoptó los principios de efectividad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, consignados en los artículos 7, 10, 11, 12 y 13, con el propósito de que la organización administrativa actuara de una manera armónica para la realización de sus fines y para garantizar la eficiencia de la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas.

Para ello creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital, como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a los habitantes del Distrito.

Las Comisiones Intersectoriales son instancias del Sistema de Coordinación Distrital establecidas en el Acuerdo 257 de 2006, son instancias de coordinación de la gestión distrital, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

El estudio sobre instancias de Coordinación Sectorial e Intersectorial del Distrito,

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

adelantado por la Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que la excesiva creación de espacios ha disminuido la propia capacidad de coordinación del sistema, ha puesto en evidencia la falta de fluidez en la articulación entre las entidades y ha conllevado una muy baja participación en los mismos espacios, pues en algunos casos el tiempo requerido para estas reuniones sobrepasa el tiempo laboral de los funcionarios designados para asistir a las mismas. Consecuencia directa para las entidades del Distrito la disposición de recursos humanos del nivel directivo y profesional para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de estos espacios.

Por su parte, el Decreto 547 de 2016 *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que la Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Los anteriores lineamientos fueron expedidos a través de la Resolución 233 de 2018, *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Distrital 547 de 2016”*.

En consecuencia, con lo anterior y atendiendo a la solicitud elevada por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como cabeza del sector suministró a la Dirección de Desarrollo Institucional un documento con fundamentos jurídicos, análisis técnicos y propuesta de reorganización de dichos espacios en el sector desarrollo económico, industria y turismo.

Ante lo anterior, el Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo consolidó el documento denominado: *Estudio Técnico –Jurídico sobre Racionalización de Instancias de Coordinación Interinstitucional en el Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”*. Esto, además, en cumplimiento de lo establecido en la Circular No. 057 de 2016, disposición que solicitaba a los sectores diligenciar la información de las instancias en las cuales ejercían la presidencia o la secretaría técnica.

Este estudio se planteó como objetivos específicos:

- Realizar un inventario de Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo en el Distrito.



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

- Desarrollar un análisis técnico y jurídico por cada una de las instancias identificadas con el fin de conocer el funcionamiento y operatividad de esta.
- Evaluar la posibilidad de fusionar, suprimir o fortalecer espacios de coordinación en aras de alcanzar una mayor eficiencia.

Las instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo creadas mediante Decreto Distrital son:

NOMBRE		ACTO DE CREACIÓN	ESTADO
1	Comisión Regional de Competitividad	Decreto distrital 546 de 2007 y decreto 105 de 2015	Activo
2	Consejo Directivo del Plan Maestro de Abastecimiento y Seguridad Alimentaria de Bogotá Distrito Capital	Decreto 315 de 2006	Activo
3	Comité Distrital de Competitividad Turística	Decreto 327 de 2008	Inactivo
4	Comisión Interinstitucional para la Ejecución Presupuestal de los Recursos de Fomento de la Ciencia, Tecnología y la Innovación.	Decreto 247 de 2009	Inactiva
5	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo Desarrollo Económico, Industria y Turismo	Decreto distrital 139 de 2017	Activa

Lo anterior, una vez recibida la información que fue consolidada a través de una matriz que integró el inventario de instancias de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Partiendo del ejercicio técnico adelantado con las entidades adscritas y vinculadas al sector se concluyó que las instancias de coordinación del sector Desarrollo Económico que son objeto de racionalización son:



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

- Comité Distrital de Competitividad Turística
- Comisión Interinstitucional para la Ejecución Presupuestal de los Recursos de Fomento de la Ciencia, Tecnología y la Innovación.

Lo anterior atendiendo a lo siguiente:

4.1. Comité Distrital de Competitividad Turística

Esta instancia de coordinación creada a partir de la adopción de la Política Distrital de Turismo para Bogotá (Decreto 327 de 2008) y regulada mediante la resolución 185 de 2009, se encuentra en proceso de racionalización atendiendo a los argumentos que a continuación se exponen.

La Política Distrital de Turismo definió cinco lineamientos estratégicos, uno de los cuales corresponde al “Fortalecimiento Institucional” a través del cual pretende brindar “instrumentos de articulación y coordinación de las instancias públicas y privadas que generen un entorno eficiente y altamente competitivo, soportado en sinergias de la cadena productiva con sus servicios complementarios y de apoyo”. Este lineamiento, establece el Sistema Distrital de Gestión Turística las “Mesas locales de competitividad turística” y el Comité Distrital de Competitividad Turística como instancias de toma de decisiones; este último liderado por la Secretaría de Desarrollo Económico, con Secretaría Técnica a cargo del Director del Instituto Distrital de Turismo y con la participación de los siguientes miembros: La Junta Directiva del Instituto Distrital de Turismo; las instancias públicas distritales requeridas para la implementación de esta política, los representantes de los gremios del sector privado sectorial, la Cámara de Comercio de Bogotá el bureau de Convenciones y Visitantes de Bogotá; La Policía de Turismo; los representantes de las Mesas Locales de Competitividad Turística; un representante de las instituciones de educación superior de nivel técnico, uno de nivel tecnológico y uno de nivel profesional; y un representante del Centro de Estudios y Estadística de Turismo de Bogotá.

Adicional a lo anterior y cuando se considere oportuno, participarían como invitados en el Comité Distrital de Competitividad Turística, el Viceministro de Turismo, El Fondo de Promoción Turística, Proexport, Gobernación de Cundinamarca, instituciones involucradas con el desarrollo de Región Capital y otras instancias y personalidades que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 11 de 13

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

puedan apoyar el cumplimiento de los objetivos al SGGT. A su turno, el Comité Distrital de Competitividad Turística a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Turismo coordinan los planes y acciones a nivel regional y nacional.

Mediante la Resolución 185 de 2009 de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, *“Por el cual se organiza el Sistema Distrital de Gestión Turística”*, se regula lo pertinente al Comité Distrital de Competitividad Turística, estableciendo que se trata de una instancia de carácter mixta para la articulación, concertación y desarrollo de la política de turismo del Distrito Capital y se le asignan funciones. Posteriormente, la Resolución 635 de 2015, *“Por la cual se adiciona y modifica la Resolución 185 de 2009, se adopta el reglamento interno del Comité Distrital de Competitividad Turística y se dictan otras disposiciones”*, establece las finalidades del Comité y complementa sus funciones.

Pese a todo el marco normativo que define la operación de este comité, se identificó que no ha presentado actividad en los últimos cinco (5) años. Lo anterior, en razón a su gran número de integrantes, hecho éste que ha dificultado la convocatoria, haciéndola completamente inoperante para su objetivo como instancia decisoria.

La anterior situación se confirma además con el proceso de revisión y diagnóstico de la Política Distrital de Turismo, adelantado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital de Turismo, donde se concluye que, *“si bien las grandes líneas de la política siguen siendo válidas, es indispensable ajustarla a las transformaciones aceleradas de la actividad turística en el mundo y de fortalecer su institucionalidad en el Distrito”*; razón por la cual, las referidas entidades decidieron realizar una actualización a la Política Distrital de Turismo. La nueva Política Distrital de Turismo, propone acciones estratégicas de corto y mediano plazo, una de las cuales plantea *“Eliminar el Comité Distrital de Competitividad Turística y fortalecer el trabajo de IDT en las localidades por medio de las Mesas de Concertación Turística”*

El documento expone que las denominadas Mesas Locales de Competitividad, a que hace referencia el Decreto 327 de 2008 para operar en cada una de las localidades, así como el Comité Distrital de Competitividad Turística, que han sido completamente inoperantes, *“se conviertan en cuatro Mesas de Concertación Turística, que agrupen a las localidades en función de sus características desde la perspectiva de turismo y las expectativas de sus comunidades. Propone, así mismo, que el IDT nombre un enlace que articule sus orientaciones con el trabajo de las mesas, mediante una agenda de trabajo definida conjuntamente y alineada con los objetivos y lineamientos que se proponen”*

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009

BUREAU VERITAS
Certification

N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

Por otra parte, y con el fin de garantizar la gobernanza, propone que la forma de trabajo y de articulación con los privados, con la academia y con la comunidad se haga a través de dos mecanismos: “el primero, mediante alianzas y convenios para la ejecución de proyectos estratégicos que sean identificados y priorizados por el Instituto para su ejecución en el corto y el mediano plazo; el segundo, garantizando la participación de al menos un representante de los gremios, uno de la academia y uno de las localidades en la Junta Directiva de la entidad”

Los lineamientos de esta nueva política fueron adoptados mediante Acuerdo 720 de 2018 del Concejo de Bogotá y actualmente se encuentran en proceso de adopción por parte del Alcalde Mayor de Bogotá.

Por lo anteriormente expuesto, el Director del Instituto Distrital de Turismo propone la racionalización de la instancia de coordinación “Comité Distrital de Competitividad Turística”, en tanto que la misma no ha tenido actividad durante los últimos cinco (5) años y, por otra parte, se encuentra en proceso de transformación a otras instancias por disposición legal, circunstancias a que hace referencia el Decreto 547 de 2016 Artículo 3 numerales 2 y 4.

4.1.2. Comisión Interinstitucional para la Ejecución Presupuestal de los Recursos de Fomento de la Ciencia, Tecnología y la Innovación.

El comité institucional para la ejecución presupuestal de los recursos para el Fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación, el cual fue reglamentado por el Decreto 247 de 2009, ejerció hasta el año 2012, debido a que estaba sujeto al desembolso de 20 mil millones de pesos por parte de la SHD, que finalmente nunca fueron apropiados al Fondo para el Fomento de la CT e I.

Lo anterior, debido a que en el artículo 8° del Decreto 247 de 2009, estableció que su vigencia se mantendría siempre que las disposiciones generales del acuerdo del presupuesto anual del Distrito mantuvieran la disposición reglamentada. Así las cosas, el comité operó aproximadamente hasta el 2012, año en el cual se definió por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda que no se adelantaría la apropiación programada para el fin propuesto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

Página 13 de 13

Continuación de la exposición de motivos del proyecto de Decreto por medio del cual se reorganizan las Instancias de Coordinación del Sector Desarrollo Económico, Industria y Turismo”

Dada la inoperancia de la actual instancia de coordinación se propone entonces su supresión.

OSCAR BERARDINELLI RODRIGUEZ
Secretario de Despacho Encargado
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

JOSE ANDRES DUARTE GARCIA
Director
Instituto Distrital de Turismo

LINA MARCELA CUADROS PINEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

ANDRES MEJIA MARTINEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Instituto Distrital de Turismo

Revisó: Pedro Portilla Ubaté – Jefe Oficina Asesora de Planeación – SDDE
Nicolás Carrizosa Pulido – Subdirector de Ciencia, Tecnología e Innovación- SDDE
Gabriel José Angulo - Jefe Oficina Asesora de Planeación – IDT
Diego Bernal – Asesor de Despacho – IDT
Proyectó: Iván Darío Cortes Layton – Oficina Asesora de Planeación – SDDE
Ma. del Pilar Barrios Gutierrez – Profesional Especializada cód. 222-27 Oficina Asesora Jurídica – SDDE
Luz Aida Ángel Parra - Profesional Especializada (E)- Oficina Asesora de Planeación – IDT
Valentina Henao – Profesional contratista - Oficina Asesora Jurídica – IDT

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification
N°CO238444/ N°GP0247



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS